



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

13:10 HRS

26 ABR 2023

FORMA A - 52

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE  
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

**RECIBIDO**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2019  
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

- OFICIO 4491/2023** Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se acompaña copia certificada del oficio **SGA/HMS/159/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4492/2023** Poder Ejecutivo Federal (Se acompaña copia certificada del oficio **SGA/HMS/159/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4493/2023** Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (Se acompaña copia certificada del oficio **SGA/HMS/159/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 4494/2023** Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se acompaña copia certificada del oficio **SGA/HMS/159/2023** del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, se notifica el oficio **SGA/HMS/159/2023**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **62/2019** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el cual se acompaña en copia certificada, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés.

**Eduardo Aranda Martínez**

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias  
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

LUAE/BG



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SUBSERIA.GRAL.AJUDOS.

173 ABR 27 PH 2: 38

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICIO NÚM. SGA/HMS/159/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECCIÓN DE TRÁMITE DE

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ  
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE  
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 62/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

**“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.**

**SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 9, fracciones IV y XXVI, en su porción normativa ‘así como la georreferenciación de los equipos de comunicación móvil en tiempo real’, 14, fracción IV, en su porción normativa ‘no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia’, 25, fracciones II, en su porción normativa ‘no estar sujeto o vinculado a proceso penal, ni contar con orden de aprehensión, presentación o comparecencia’, y VII, en su porción normativa ‘dado de baja o cualquier otra forma de terminación del servicio de alguna institución de seguridad pública’, y 75, en su porción normativa ‘amenace a un superior o’, de la Ley de la Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.**

**TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 9, fracciones III, V, XVIII, XXIX, XXXIII, XXXV (al tenor de la interpretación conforme, en virtud de la cual la atribución prevista se ejercerá de manera subordinada al Instituto Nacional de Migración), XXXVI y XXXVIII, del 57 al 71, 60, fracciones V y XXVI, 63, párrafo último, 66, fracciones III y IV y párrafo último, 82, párrafo segundo, 100 y del 102 al 106 de la Ley de la Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

*diecinueve, de acuerdo con las consideraciones del apartado VI de esta decisión.*

***CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 9, fracción VI, y 25, fracción II, en su porción normativa 'No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito', de la Ley de la Guardia Nacional, expedida mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, de conformidad con los apartados VI y VII de esta determinación.***

***QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."***

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

**A t e n t a m e n t e**  
**Ciudad de México; 25 de abril de 2023**

  
**LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintisiete de abril de dos mil veintitrés. -----  
Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. -

**CERTIFICA**

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al oficio **SGA/HMS/159/2023**, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutiveos de la **acción de inconstitucionalidad 62/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y se expide en dos (2) fojas útiles, incluyendo la presente certificación, debidamente selladas, foliadas, cotejadas y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar. -  
Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

**CONSTE.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LGA/EDBG